

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Dos de febrero de dos mil veinticuatro.

EJECUTIVO RAD. 2023-00464

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Indicar de manera correcta domicilio de la demandada, en la forma dispuesta por el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Aportar documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud del título valor aportado como báculo de la presente acción, por ser un pagaré firmado en blanco y diligenciados conforme a la carta de instrucciones.
3. Aportar el certificado de intereses actualizado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 010, hoy 05 de febrero de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario